Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DR: 1346.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion 19 del 29 de Julio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Leida el acta de la sesion anterior,

El señor Presidente dijo:—Yo creo quai aqi una inesactitud; si se an de adqirir los impresos, los manuscritos i los bultos de la biblioteca del señor Egaña, es preciso que todos los objetos sean apreciados nor peritos, i aqi dice solo dichos libros e impresos serún apreciados por peritos.

El señor Bello —Sin duda a sido un error de pluma; pero yo observo que en la adición que se a puesto sobre la silla, no se a insertado lo que la sala a queido que se ponga; es decir: que la silla sea colocada sobre un pedestal de mármol.

Con respecto a la observacion del señor Presidente, tal vez seria bueno poner libros i demas objetos; porqe puede ser conveniente tomar también algunos estantes.

El señor Presidente —Si la sala lo cree así, se correjirá el acta i se dará parte a la Cámara de Diputados de la correccion.

La sala convino i aprobó el acta.

Se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en qe a consecuencia de un meusaje del Presidente de la República inicia un proyecto de lei en qe se fija la verdadera intelijencia del art. 62 del reglamento de administracion de justicia; qedó en tabla para segunda lectura.

Se leyó una solicitud de D. Francisco Anatibia, minero de lavaderos de oro, en qe por si a nombre de los demas cir unvecinos de su profesion, solicita saber si es legal la contribucion de dos pesos anuales qe se exije a cada uno de ellos por el gobernador de Casa-Blanca.

El señor Presidente — En dias pasados se me presentaron varios individuos a elevar esta qeja; les dije qe correspondia al Gobierno su resolucion, pero me contestaron
qe lo abian echo ticmpo á, qe se les mandó al Gobierno
de Valparaiso i qe este los remitió al Juez de Letras donde no se les despachó. No pude negarme a esta solicitud;
pero yo creo qe seria conveniente un decreto diciendo: qe
pase al Gobierno para qe provea lo conveniente. La sala
verá si conviene este decreto o poner la solicitud para segunda lectura.

El señor Vial Formas.—Yo descaria qe se considerase esto con alguna mas detencion, porqe es cierto el abuso qe se denuncia. Antiguamente se cobraba a estos mineros esos derechos, pero aciendo una visita los jueces; mas aora se les cobra sin acerla. E puesto tambien una vista en una

causa relativa a este asunto; por lo qe creo qe es necesario pedir los antecedentes para resolver lo qe mas convenga, i sobre todo me parece qe no es tan urjente su resolucion para despacharla aora mismo.

El señor Presidente.—Entónces qeda para segunda lectura. A la órden del dia.

Tuvo segunda lectura el informe de la Comision mista de Senadores i Diputados relativo a la cuenta de inversion. Su tenor es como sigue:

Exmo. señor.

La Comision mista nombrada por el Congreso para la revision de los presupuestos de los gastos jenerales de la administracion pública en el año venidero de 1847 i para el exámen de la cuenta de inversion de los caudales concedidos para el año pasado de 1845, contrayéndose a este último documento, tiene el onor de informar a las Cámaras lo siguiente:

Qe penetrados todos los miembros de la Comision mista de la necesidad de qe se aga cada dia mas efectiva en la práctica la facultad concedida al Congreso en la atribucion 1. = art. 36 de la Constitucion, an examinado con nímia escrupulosidad la cuenta de inversion correspondiente a 1845, comparando cada una de sus partidas con la lei de presupuestos del mismo año i an encontrado en-. tre ámbas piezas una conformidad qe es onrrosa para el Gobierno i qe debe ser satisfactoria a la Lejislatura, como lo a sido a su Comision especial. Esta cuenta, aunqu admite todavia algunas mejoras de puro método i esplicacion, es sin duda la mas ordenada qe se aya presentado asta aora a las Cámaras; cuyo arreglo se debe en gran parte a las oportunas indicaciones qe se icieron en el año anterior por la Comision mista encargada de examinar la cuenta de 1844 i a qe el gobierno a sabido aprovecharse de ellas. La Comision informante considera qu este documento debe presentarse en el mismo órden i con las mismas esplicaciones qe los presupuestos, para poder averiguar a primera vista si en las diversas cantidades qe forman el total de cada item, ai economia o aumento en el gasto, cuya investigacion se a conseguido con mucho trabajo por la falta de ese esclarecimiento qe la Comision cree preciso, para qe asi como no puede aber esceso en un item, tampoco lo aya en ninguna de las parcialidades qe forman su totalidad. Por esto es qe en el proyecto de lei qe la Comision propone para la aprobacion de la cuenta aparece consignado un artículo referente a este asunto, el cual es digno de la aprobacion de las Cámaras porqe con él se aseguran esas mejeras qe sucesivamente va adqiriendo el pais en los diversos ramos de la administracion pública.

Con el fin de instruir a las Camaras del trabajo de la

20

Comision en el exámen de la cuenta, va a relacionar algunas de las observaciones que a tenido lugar de acer en cada departamento del despacho. En el Ministerio del Interior Relaciones Exteriores, la cuenta presenta aorro casi en todas las partidas del presupuesto; esceptúanso las siguicates:

"En el item 9. Para imprevistos del exterior" aparecen gastados de mas segun la cuenta, 3,512 pesos 1 \(\frac{3}{4}\) reales; pero es por no considerarse en ella la suma suplementaria de 10000 pesos qe concedió para este gasto el Soberano Congreso por lei de 4 de Octubre de 1845, despues de aber otorgado otra cantidad igual i para el mismo fin en el presupuesto de dicho año; ubo paes un aorro efectivo de 6,487 pesos 6 \(\frac{4}{4}\) rs. Con corta diferencia se alla en igual caso el "Item. 10. Para la Secretaría del Interior"; en él ai un esceso de 362 pesos \(\frac{1}{2}\) real pero la cuenta lo esplica satisfactoriamente, pues consiste en qe se izo un adelanto de 420 pesos a un oficial de la misma secretaría, enya anticipacion debe aparecer en reintegros en el año de 1846.

En el Item 13. "Para sueldos, gratificaciones i costos " de las administraciones de Correos", ai un gasto de mas qe liega a 1090 pesos 6 \(\frac{3}{4}\) reales, pero como él se a echo en el pago de premios a los administradores, lo qe no es dable calcular de un modo fijo, debe aprobarse por qe demuestra qe ubo mayor rendimiento en el ingreso de la reuta.

Item 18. "Para pensiones pias", ai un mayor gasto de 146 pesos qe debe aprobarse por consistir en nuevas concesiones echas durante el año 1845 en virtud de la lei o por la Lejislatura.

Item 23 "Para suscripcion a periódicos i redaccion de "las sesiones del Congreso", si un aumento en este gasto de la cantidad de 145 pesos 7 ¾ rs.; mas consiste en qe se pagaron 180 pesos qe se debian atrasados por la suscripcion a la Gaceta del Comercio, cuya suma es mayor qe la del exeso; razon qe agregada a las demas qe dió el Ministro a la Comision acen a esta opinar porqe se apruebe el mayor gasto.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Item 4. " Para sueldos i gastos de los Tribunales de Comercio," aparecen gastados de mas 12 pesos 7 reales, por aberse pagado por eqivocacion al Consulado de Santiago, una suma qe no le correspondia segun lo a informado el Contador Mayor a la Comision mista: opina esta por qe se apruebe el mayor gasto, qe no lo es ya, desde qe se sabe qe van a aparecer en las entradas del presente año, los sesenta pesos qe se abonaron en el anterior indebidamente al Consulado de Santiago.

Item 5. ? "Para sueldos de Jueces de Letras &," se a pagado de masen este item la suma de 863 pesos 4 ¾ reales por el abono qe se izo de sueldos atrasados al Juez de Letras de Copiapó. La Comision es de sentir qe se apruebe el exceso por qe resulta del derecho incuestionable qe tenia el empleado a ser satisfecho del sueldo qe le señala la lei, pero para obviar la dificultad qe trae el cargar a un item un sueldo qe aunqe legal, no se a consultado en él, reproduce la opinion emitida a las Cámaras de la Lejislatura pasada por la Comision mista del año anterior:—" De qe se abra, un item especial en las cuentas sucesivas para los pagos, atrasados qe fuere preciso acer."

. Item 6. Para sueldos i gastos de Prosidios," ai un exceso de 78 pesos 5 ¼ reales qe las Cámaras deben aprobar, porque calculándose el costo de la manutencion de preses por el del año anterior, es imposible que aya una perfecta igualdad entre lo que se presupone i gasta.

Item 7. " Para pensiones pias," ai un aumento de 1203 pesos 3 ½ restes que está satisfactoriamente esplicada en la cuenta de inversion: los informantes opinan porque se apruebe dicho aumento, sin destruir por ello el arreglo que piden se establezca, cuando acen sus observaciones al item 5. de la cuenta de este Ministerio.

Item 18. "Para el Instituto Nacional," ai un aumento en el gasto, qe sube a 142 peses 5 4 reales por aberse incluido un pago correspondiente al año de 1844; la Comision opina porque se apruebe.

MINISTERIO DE ACIENDA.

Los varios items del presupuesto de este Ministerio correspondientes al año de la cuenta qe examina la Comision mista llegaron al número de 26 sin incluir cuatro partidas mas qe por suplemento se debian pagar por leyes existentes i dictadas con fecha posterior a su aprobacion De ese número, los únicos qe exceden en la cuenta de inversion a la suma acordada por el presupuesto son, el item 3. a, 4. a, 5. a, 10. a, 11. a i 13. a; i la Comision se limita a relacionarlos así en jeneral no solo por reducir este trabajo i porqe a estimado satisfactorios i suficientes los descargos dados por el Ministro respectivo i el Contadar Mayor, sino porque esos excesos, o son causa. dos por gastos estraordinarios qe no es posible calcular con fijeza. o por el mayor pago qe a debido acerse de Comisiones a los que espenden varios ramos fiscales confiados en administracion al Estanco, por compra de tabacos para este establecimientos & &.

Poco mas o ménos, los miembros de la Comision de presupudstos, tienen qu informar a UE, igual cosa respecto del

MINISTERIO DE GUERRA I MARINA,

En cuyos Departamentos se an echo aorros en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 i 10 i desde el 12 al 30 ámbas inclusi ve, 32, 34, 36, 37, 38 i 40; resultando exeso solo en las partidas del item 1, 9, 11, 31, 33, 35 i 39 algunos de cuyos exesos se esplican en la cuenta de una menera satisfactoria, i otros por sí mismos por proceder o de las nuevas comisiones qe an recibido los empleados del enerpo militar ssgun la colocacion i movilidad qe a convenido darles conforme al mejor servicio i a las leyes qe últimamente se sancionaron, o de causas de legal i fácil esplicacion, como an podido juzgarlo por si los miembros informantes al oir al Ministro del ramo. Por consiguiente opina la Comision mista, qe las Cámaras deben prestar su aprobacion a las partidas relacionadas como a toda la cuenta. por ser indudable la pureza con qe se invierten los fondos nacionales; concepto emitido ántes de aora por la escrupulosa comision del ano anterior, 1 qe la ge oi informa se complace en indicar de nuevo, sin embargo de considerar como un axioma, qe la suma confianza en el poder en materia de inversion de los caudales públicos puede llegar a ser tan funesta como la escesiva desconfianza.

Abrazando aora las diversas partes de la cuenta examinada en su órden puramente aritmético, la comision que informa ofrece a la consideracion del Congreso el resultado final que dicha cuenta ofrece. Autorizado el poder ejecutivo por la lei de presupuestos i otras posteriores para gastar en la administración joneral de la República durante el año económico de 1845 la cantidad de tres

millones setecientos treinta i un mil novecientos veinte i siete pesos cuatro i tres cuartillos reales, selo se an invertido—tres millones trescientos sesenta i cuatro mil setecientos setenta i tros pesos tres i medio reales, qedando por consigniente un aorro de trescientos sesenta i siete mil ciento cincuenta i cuatro pesos uno un cuartillo reales, qe se a logrado en todos los departementos de la administración, en el órden signiente;

Para terminar el presente trabajo la Comision de presupuestos en camplimiento de su deber propone al Congreso el siguiente proyecto de lei aprobatorio de la cuenta de inversion de 1845.

Art. Unico, Se aprueba la cuenta de inversion de los fondos destinados para los gastos de la administración pública de Chile en el año de 1845; qe asciende a la cantidad de 3,364,773 \$ 3 \frac{1}{2} reales.

Art. 1. En la inversion de las sumas concedidas para los gastos públicos, el Gobierno no podrá exceder de la cantidad señalada por cada item, i de la qe se asigna para cada una de las partidas de qe aqellas se componen, ni destinar las unas o las otras a distinto objeto.

Art. 2. ° Los presupuestos i la cuenta de inversion se presentarán con el pormenor de cada partida, guardándose en ámbas el mismo órden en la colocacion de cada una de ellas, en su designacion, i demas circunstancias.

Art. 3. ° Se declara por lei de Estado el supremo decreto del 28 de Diciembre de 1841.

Art. 4. Al mismo tiempo que se presenten los presupuestos a las Cámaras Lejislativas se acompañarán dos estados, uno del monto de las rentas públicas en el año precedente, i el otro de las que se calculen para el año a que agellos correspondan.

Sala de Comision Mista, en la Cámara de Senadores.—Santiago, Julio 23 de 1846.

F. A. Pinto.—José Tomas de Urmeneta.—Manuel Camilo Vial —Ramon Errázuris —José V. Sanchez.— A. García Reyes.—D. Espiñeira.

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral: los SS. Senadores an tenido ya impresa la cuenta de inversion, i por consiguiente pueden entrar con conocimiento en la discusion.

Es uni laudable el zelo qe a desplegado la Comision informante al examinar la cuenta de inversion. Igualmente debe ser satisfactorio para la Cámara el ver ya la escrupnlosidad con qe se presentan estas cuentas; sin embargo diré algo sobre algunas de las observaciones de la Comision. La 1. = es porqe cree no encontrar una exactitud tan rigorosa como es de desear; pero es preciso ver qe las oficinas no tienen todavía toda aqella perfeccion de qe son suceptibles por falta de uniformidad en los métodos de contabilidad; por consigniente, es preciso esperar qe allanen estos inconvenientes.

I por eso mismo se de trabaja dos a tres años para arreglar esta cuenta. La Comision se a fijado en qe no están todos los pormenores; pero estos pormenores no deben estar en

el presupuesto i en la cuenta de inversion, porqe ser ía una repeticion de trabajo, o repeticion del presupuesto, porqe en este se encuentra el pormenor de cada partida. Pareció pues con veniente aorrar este trabajo infructuoso, i si los SS. Senadores se fijan en esto, verán, por ejemplo en la cuenta "la C ontadoría Mayor", por untos empleados, tanto, i tanto mênos poraber fallecido tal empleado.

La segunda observacion es quen algunos items ai sueldos atrazados, i no puede ser de otro modo miéntras qu no aya un decreto para qe se abonen los sueldos de diciembre ántes del 1. º de enero. Qedan pues atrazados, o es preciso pagarlos en el año próximo. ¿I dende se an de poner sino allí mismo? Si aora ai una deuda del año anterior, espreciso pagarla, esto es mur claro, i esto es lo qe sucede siempre. Nota la Comision que el Ministerio de Relaciones Esteriores se a excedido; pero no se ace cargo de un suplemento qe se izo a un oficial, i el cual debe descontarse el año próximo; i por eso en la cuenta de inversion se dice: por tanta cantidad de suplementos, i allí es donce debe ponerse esa cuenta. El quabla a pensado por razon de su oficio, circular a todas las oficinas una orden para quajusten la cuenta asta el m es de diciembre. De esto resultará qe abrá un año con trece meses; pero no sería mas qe una sola vez. Yo me lisonjeo en tener alguna parte en este arreglo de las rentas públicas mediante las acertadas disposiciones del Gobierno, arreglo qe se va acercando a su perseccion i aciendo mas realizable nuestro sistema representativo. Vamos caminando ácia la perfeccion i si el órden no puede ser mas claro, como lo a observado la Comision, es por el estado de nuestras oficinas.

Echas estas esplicaciones, creo qe debe aprobarse en jeneral el proyecto de la Comision.

Se aprobó por unanimidad el proyecto qe se refiere a la cuenta de inversion del año de 1845

El señor Presidente.-Está en discusion jeneral el proyecto de lei que presenta la Comision, referente al modo con que deben presentarse las cuentas de inversion en lo sucesivo-I aré presente a la Cámara que el año 41, la Comision de presupuestos inició un proyecto análogo; pero no abiendo podido aprobarse por falta de tiempo, el Ministro del despacho se adelantó a dictar un decreto concerniente a este artículo 1.º. En cuanto al otro artículo qe dispone qe la cuenta sea correlativa con el presupuesto, ya se a dicho qe va caminando para allá. El otro artículo qe dispone qe se pase un estado de las entradas i salidas jenerales, eso siempre se a echo; mas, ese estado se acostumbra acompañarlo en la Memoria del Ministro de Acienda, i como esta no se a presentado aun, por eso no a venido probablemente. Yo creo qe en esto nada ai qe sea materia de lei, porque es reglamentario, porque está en práctica, i porqe el Gobierno tiene empeño en acerlo.

El señor Vial Formas.—Mui convencida a estado la Comision de qe la cuenta i presupuestos an llegado a perfeccionarse, i que mui pronto llegarán nuestras rentas at estado de perfeccion de qe son capaces. Sin embargo, a creido que mui bien pueden acerse algunas mejoras, i una de ellas es que no pueda el Gobierno invertir mayor suma de un presupuesto en otro objeto que el que está señalado: pero creyó necesario que esto fuese materia de una lei, porque no sería difícil pasar una partida del presupuesto a otro gasto señalado deutro del mismo presupuesto. Por esto propone la Comision el proyecto en la cuenta de inversion; cosa que no puede ofrecer embarazo alguno.

Aora se a pasado a la Cámara la cuenta de inversiou cou

todo el pormenor de cada partida; pues bien, para formar el presupuesto no ai mas qe ver la cuenta, i no se necesita acer operaciones distintas como aora se acen; porqe, desde el momento qe se presente el pormenor de cada partida, podemos saber si ai demas o no: así es qe a la Comision nora le a costado mucho para acer esta comparacion; i como de esta manera se pudiera no dar cumplimiento a la lei constitucional, a gerido proponer la Comision el proyecto de lei qe se a leido. Esto no solo es materia de una lei, sino de una lei importantisima, de una lei qe va a asegurar el buen manejo de las rentas fiscales. Es, pues, de absoluta necesidad qe para el mejor conocimiento de los caudales públicos se disponga qe no debe aplicarse partida alguna a etro objeto distinto de aqel a qe está destinada. Ya e dicho qe no ai embarazo para acer ese trabajo de poner los pormenores; i la mayor ventaja qe va a resultar al Erario, ¿ podrá ser comparable con los males de resultarian si no se signieran? Me parece qe no.

Es cierto quel Gobierno espidió el decreto de que se a echo mérito. Entre estas disposiciones se dispone que en la Contaduría Mayor se lleve un libro, en el cual se sienten las partidas de las cantidades libradas para cada item, o que se libren mayores o contra lo que ordenan las leyes, que se agan las observaciones conforme a la lei i que si se lleva adelante el gasto, se dé cuenta al Congreso. Se ve, pues, que esto estaba dispuesto, i me parece que apesar de la gran confianza que tenemos en el Gobierno, no está de mas la seguridad, porque si aora ai personas integras que administan los caudales públicos, mañana pueden presentarse otras que no lo sean.

La última parte del proyecto exijo qe se presente un estado de las cantidades qe ayan producido las rentas. Es verdad qe se ará en las memorias qe presentan los Ministros; pero la Comision no sabe cuales son estas rentas públicas i si van a gravar o no al Erario; la Comision va a decretar el gasto sin saber nada fijo. Puede darse razon por un Ministro del despacho ¿pero esto bastará para decretar un gasto? Si la Contaduría Mayor da ese estado al Gobierno, con mas razon la puede dar al Congreso.

Estas son las consideraciones qua tenido presente la Comision para proponer el proyecto que se a leido.

El señor Presidente.-No e intentado acer oposicion al preyecto; e qerido solo acer observaciones, i manifestar lo qe

se practica para evitar repeticiones sin necesidad. Si los presupuestos tienen todos los pormenores i la cuenta de inversion lo mismo, es una repeticion melestosa, cansada, qe se ará, si se qiere, pero qe yo la creo superflua.

Sobre el estado, este se a presentado siempre, i la Cámara lo verá pronto. Yo no quero tener jamas confianza en los Gobiernos, es decir, en personas; pero no es esto del caso, i sobre todo no me opongo a qe se apruebe el proyecto en jeneral.

Se aprobó en jeneral por unanimidad i se suspendió la

A segunda ora se leyó el informe de la Comision sobre los presupuestos del Interior'i Relaciones Esteriores para el año de 1847.

El señor Presidente.-En el año anterior puse en discusion jeneral los presupuestos, i se dijo qe no era materia sujeta a este trámite. Entónces ice presente varias razones para que ubiese esta discusion jen ral, i aora voi a reproducir otras. Nuestras rentas están casi estacionarias en tres millones i trescientos mil pesos: estando la nacion con muchas necesidades, empezaron a aumentar los gastos librándolos sobre los sobrantes acumulados en años anteriores; pero como la gastos ordinarios deben proporcionarse a las entradas ordinarias, i como cuando llegasen a aber sobrantes, sería preciso destinarlos con conocimiento para las necesidades mas premiosas, el Ministerio a procurado economizar en el presupuesto, aqellas partidas qe aunqe útiles i necesarias, no pueden sacarse de nuestras rentas. Ago esto presente por qe cuando se vea omitida una partida, por ejemplo, para colonias, como se puso el año anterior, es porqe el Gobierno a qerido dejarlo para cuando se vea el sobrante qe pueda aber. Por lo demas creo qe debe aprobarse el proyecto.

Se procedió a votar i fue aprobado por unanimidad.

El señor Presidente.—Se levanta la sesion qedando en tabla los presupuestos, la solicitud de D. Fernando Herrera la de la señora Marin, i la de D. José Romero qe la a de vuelto la otra Cámara.

Imprenta del Progreso, plaza de la Independencia, núm. 9